

EL CASO DE FATIMA (FEMENICIDIO)

MONSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR

UNIVERSIDAD DEL SURESTE

COMUNICACIÓN ORAL

MÓNICA ELIZABETH CULEBRO GÓMEZ

COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS

DISCURSO

Buenos días espero que se encuentren muy bien, soy la Licenciada Montserrat Citlaly García Aguilar les vengo a hablar de feminicidio y me gustaría empezar con una frase.

“Ni una más, las queremos vivas a todas “, porque ni una mujer merece ser lastimada no nos tienen porque quitar la vida. Es por eso que yo les vengo a hablar del caso de Fátima Cecilia una niña de solo 7 años la cual le arrebataron la vida a manos de una pareja y aquí es donde vemos que nuestro peor enemigo es la mujer, ellas también participan en feminicidios que ocurren, así como lo fue en este caso. Su historia nos ha conmovido a todos y nos obliga a confrontar la dura realidad de la violencia que enfrentan las niñas y niños y mujeres en nuestra sociedad. El caso de Fátima es un símbolo de la falta de nuestro sistema para proteger a los vulnerables. Es una llamada de atención que nos recuerda la urgencia de tomar medidas concretas y efectivas para prevenir la violencia contra mujeres y niñas.

Caso: El caso de la niña Fátima es un evento trágico que conmovió a México. Fátima Cecilia Aldrighett Antón de 7 años fue reportada desaparecida el 7 de febrero y encontrada sin vida tres días después.

Lugar: El trágico caso de Fátima sucedió en la alcaldía Tláhuac, al sur de la ciudad de México, Fátima fue encontrada sin vida dentro de una bolsa de basura en esta zona, a menos de 5 km de su escuela en el barrio de Tulyehualco.

Modo: Una mujer la llevó cuando esperaba a su madre al salir de clases, su cuerpo fue hallado con signos de violencia y tortura dentro de una bolsa de basura envuelta cerca de su escuela y hogar.



Sujetos del delito:

- **Activo.** Los agresores Gladis Giovanna Cruz Hernández y Mario Alberto Reyes Nájera los cuales eran esposos.



- **Pasivo:** La víctima Fátima Cecilia Aldrighett la cual tenía tan solo 7 años.



Grado de intervención: Podemos ver que hay autor intelectual y material. Intelectual sería los 2 ya que entre los dos tuvieron la idea de que fuera Fátima la niña a la cual le harían las cosas horribles que tenían en mente. Material los 2 porque se ponen de acuerdo para llevarlo a cabo. Se sabe que confesaron que secuestraron, asesinaron y abandonaron el cuerpo.

Objetos del delito:

1. **Material.** En este caso el objeto material fue la propia Fátima quien fue sustraída y posteriormente asesinada.
2. **Jurídico.** Fueron su vida y su libertad, ambos protegidos por el derecho a la vida y el derecho a la libertad personal.

Forma de ejecución: Instantáneo, la niña fue víctima de un crimen atroz y su muerte ocurrió de manera rápida, lamentablemente ya que según informes policiales fue estrangulada.

Elementos del delito

Conducta: La conducta en el caso de la niña Fátima incluye el secuestro, la privación ilegal de la libertad, el homicidio. Esta conducta se considera altamente criminal y ha generado indignación y conmoción.

En este caso la conducta se podría considerar por acción y omisión, por acción porque secuestraron a la niña y posteriormente la asesinaron.

Por omisión porque posiblemente alguien vio que la niña estaba en peligro y no tomo medidas para ayudarla, podría incurrir en conducta por omisión.

Tipicidad: En este caso, el secuestro, asesinato y abuso de Fátima se consideran actos tipificados como delitos en el código penal mexicano. El secuestro artículo 259 establece que comete el delito de secuestro quien, por cualquier medio o prive de la libertad a otra con algunos de los siguientes propósitos:

- Obtener un beneficio económico para sí o un tercero.
- Que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto de cualquier naturaleza

Artículo 259 Bis. Establece que comete el delito de abuso sexual quien realice actos sexuales con una persona sin su consentimiento, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad o incapacidad para resistir.

Antijuricidad: Las acciones de esta pareja fueron contrarias al derecho, a la ley y normas morales y éticas. La violación y tortura que sufrió Fátima de 7 años, son actos profundamente antijurídicos.

Culpabilidad: La culpabilidad es dolosa, el autor cometió el delito intencionalmente.

Punibilidad: La pena por los delitos cometidos por los sospechosos Gladis Giovanna y Mario Alberto se rige por el código penal. Según el artículo 128 la pena es de 28 a 50 años de prisión. Además, el feminicidio está contemplado en el artículo 325 del mismo código y la pena puede ser de entre 40 y 60 años de prisión.

Imputabilidad: si pueden ser sancionadas y si están bien de sus facultades mentales. Durante la audiencia un juez determinó que los imputados deberán permanecer con la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa en el centro femenino de reinserción social. Santa Marta Acatitla y el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente.

Pero a 3 años del crimen hasta hoy en día los responsables no han sido sentenciados.

BIBLIOGRAFIA.

- BBC News Mundo. (2020, 23 febrero). Caso Fátima: lo que se sabe del asesinato y tortura de la niña de 7 años cuyo caso conmociona a México. BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-51540101>.
- Flores, L. G. (2022, 6 junio). Femicidio de la niña Fátima Cecilia en 2020 sigue impune. La Jornada. <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/06/06/capital/femicidio-de-la-nina-fatima-cecilia-en-2020-sigue-impune>
- Hernández, A. (s. f.). El doloroso robo y femicidio de la pequeña Fátima Cecilia en Xochimilco: a tres años del desgarrador caso. El Heraldo de México. <https://heraldodemexico.com.mx/nacional/2023/2/10/el-doloroso-robo-femicidio-de-la-pequena-fatima-cecilia-en-xochimilco-tres-anos-del-desgarrador-caso-480278.html>